



MINUTA N.º 6/2020

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA
27 DE AGOSTO DE 2020**

En la Villa de Olocau, provincia de Valencia y en el Salón de Actos del edificio de la antigua almazara sito en la C/ Maestro Roselló n.º 25, el día 27 de agosto de 2020 y siendo las 13.00 H., se reunieron los señores concejales:

D. PASCUAL ESTEVE PÉREZ (Grupo político municipal del PSPV-PSOE).

Dª OLGA BRINQUEZ ANZANO (Grupo político municipal del PSPV-PSOE).

D. JOSEP VICENT PERALES I FERRANDIS (Grupo político municipal del PSPV-PSOE).

D. JOSÉ PARICIO GARCÍA (Grupo político municipal del PSPV-PSOE).

D. SALVADOR NAVARRET NAVARRO (Grupo político municipal del PSPV-PSOE).

Dª DESAMPARADOS VILAPLANA SAN PABLO (Grupo político municipal del PSPV-PSOE).

D. VICENT MURGUI LLORENTE (Grupo político municipal Compromís).

Excuso su asistencia:

D. ERNESTO TALENS MARTÍNEZ (Grupo político municipal Popular).

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente DON ANTONIO ROPERO MORALES, asistido de la Sra. Secretaria DOÑA MILAGROS APARICI VALERO, para celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, con arreglo al siguiente Orden del Día, previa y reglamentariamente repartido.





1º.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº11/2020, CORRESPONDIENTE A CREDITOS EXTRAORDINARIOS/ SUPLEMENTO DE CRÉDITO. EXPEDIENTE 1182/2020.

Resultando que, mediante providencia de ordenación de esta Alcaldía, se ha incoado expediente de modificación del presupuesto municipal con nº 11/2020, mediante la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, financiados con mayores ingresos recaudados

Visto que por el Departamento de Intervención se ha tramitado el preceptivo expediente administrativo que consta de los siguientes documentos:

- 1.- Providencia de Alcaldía.
- 2.- Memoria de la Alcaldía.
- 3.- Informe de intervención del expediente
- 4.- Informe de intervención se estabilidad presupuestaria.
- 6.- Propuesta de Acuerdo al Pleno.

Considerando lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-y el 36.1-c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos;

El Ayuntamiento pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión
ACUERDA:

PRIMERO. - Aprobar inicialmente el expediente 11/2020 de modificación de créditos del presupuesto mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiados con mayores ingresos recaudados, cuyo resumen es el siguiente:





GASTOS

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Aplicación	Denominación	Importe
4540.61919	Camino Pedralvilla a La Pobla-asfaltado camino anexo al arenal.	48.500,00
4540.61920	Hormigonado en Pla de Sanchis curvas con pendientes	13.000,00
1710.61921	Vallado Parque Nauiba PEDRALVILLA	15.000,00
3420.63208	Vallado zona deportiva de la Lloma	6.250,00
	total	82.750,00

SUPLEMENTOS

Aplicación	Denominación	Importe
1531.61903	OBRAS ENTRADA NUCLEO URBANO	10.000,00
	total	10.000,00

TOTAL INCREMENTO DE GASTOS 92.750,00

INGRESOS

MAYORES INGRESOS RECAUDADOS

Subconcepto	Descripción	Importe
46202	FONDO DE COOPERACION LOCAL	92.750,00
	total	92.750,00

TOTAL INCREMENTO DE INGRESOS 92.750,00





SEGUNDO. -Exponer al público la aprobación inicial del expediente de modificación en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia por un período de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial, poniendo a disposición del público la documentación correspondiente. Durante el citado plazo, los interesados podrán examinar la documentación y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

TERCERO. - Que se dé cuenta al Pleno del Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o en caso de que no se presenten, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

CUARTO. - El acuerdo de aprobación definitiva y el resumen por capítulos de la modificación de créditos deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

QUINTO - Del expediente de la modificación de créditos definitivamente aprobada, se remitirá copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma simultáneamente a su remisión al Boletín Oficial de la Provincia.

Y no habiendo otros asuntos que tratar y transcritas las incidencias ocurridas durante la sesión, el Sr. Alcalde-Presidente la declaró terminada a las 13.20 h. y a los efectos de lo dispuesto en el art. 109 y concordantes del R.O.F. y R.J. de la E.L., yo la Secretaria, extendiendo la presente y de todo certifico con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente .

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

